



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 69



BUENOS AIRES, 13 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 1.516.470/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 694 del 24 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.521.752/12, agregado como fojas 14 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TÉCNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas citadas en el considerando anterior forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 694/13 y registrado bajo el N° 590/13, conforme surge de fojas 114/118 y 121, respectivamente.

Que a fojas 15/16 del Expediente N° 1.521.752/12, agregado como fojas 14 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T) por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 69



Nº 257/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas citadas en el considerando anterior forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 694/13 y registrado bajo el Nº 593/13, conforme surge de fojas 114/118 y 121, respectivamente.

Que a fojas 28/29 del Expediente Nº 1.521.752/12, agregado como fojas 14 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas citadas en el considerando anterior forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 694/13 y registrado bajo el Nº 596/13, conforme surge de fojas 114/118 y 121, respectivamente.

Que a fojas 44/45 del Expediente Nº 1.521.752/12, agregado como fojas 14 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL), por el sector sindical, y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas citadas en el considerando anterior forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 694/13 y registrado bajo el Nº 599/13, conforme surge de fojas 114/118 y 121, respectivamente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 69



Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 131/149, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9.69



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 694 del 24 de junio de 2013 y registrado bajo el N° 590/13 suscripto entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TÉCNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 694 del 24 de junio de 2013 y registrado bajo el N° 593/13 suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T) por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

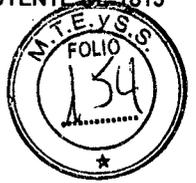
ARTÍCULO 3º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 694 del 24 de junio de 2013 y registrado bajo el N° 596/13 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la

DEPART.
[Handwritten signature and stamp]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 69



parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 4º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 694 del 24 de junio de 2013 y registrado bajo el N° 599/13 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL), por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 6º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 7º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

9 69

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

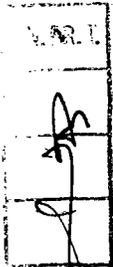
9 69 4



ANEXO I

Expediente N° 1.516.470/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TÉCNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (FOPSTTA)	01/08/2012	\$ 8.391,75	\$ 25.175,25
C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	01/01/2013	\$ 9.242,75	\$ 27.728,25
Acuerdo N° 590/13. CCT N° 257/97 "E"			





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

9 69



ANEXO II

Expediente N° 1.516.470/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T)	01/08/2012	\$ 12.228,67	\$ 36.686,01
	01/01/2013	\$ 13.424,67	\$ 40.274,01
C/ TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA			
Acuerdo N° 593/13			
CCT N° 257/97 "E"			

ALI



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

9 69 1



ANEXO III

Expediente N° 1.516.470/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA)			
C/			
TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.			
-Tope General.	01/08/2012	\$ 8.130,50	\$ 24.391,50
	01/01/2013	\$ 8.921,67	\$ 26.765,01
Tope Zona Desfavorable Art.55 Inc. "A"	01/08/2012	\$ 16.261,00	\$ 48.783,00
	01/01/2013	\$ 17.843,33	\$ 53.529,99
Tope Zona Desfavorable Art.55 Inc. "B" y "C".	01/08/2012	\$ 12.195,75	\$ 36.587,25
	01/01/2013	\$ 13.382,50	\$ 40.147,50
Tope Zona Desfavorable Art.55 Inc. "D".	01/08/2012	\$ 10.163,12	\$ 30.489,36
	01/01/2013	\$ 11.152,08	\$ 33.456,24
Acuerdo N° 596/13			
CCT N° 201/92			

M.T.
A
J
J
J



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 69



ANEXO IV

Expediente N° 1.516.470/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L)	01/08/2012	\$ 7.814,36	\$ 23.443,08
	01/01/2013	\$ 8.577,45	\$ 25.732,35
C/ TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA			
Acuerdo N° 599/13			

N.º
1
2
3



Expediente N° 1.516.470/12

Buenos Aires, 14 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 969/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **434/13 T.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valetti'.

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T